

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los cementerios municipales serán comunes a todos los ciudadanos, sin diferencias fundadas en motivos confesionales. En las portadas se pondrá la inscripción de «Cementerio municipal». Sólo podrán practicarse los ritos funerarios de los distintos cultos en cada sepultura. Las Autoridades harán desaparecer las tapias que separan los cementerios civiles de los confesionales, cuando sean contiguos. La guarda, administración conservación y régimen de enterramientos en dichos cementerios corresponde a la Autoridad municipal. Los Municipios que por cualquier causa no tuvieren cementerio de su propiedad, vendrán obligados a construirlos en el plazo de un año. Este plazo podrá ser prorrogado por el Gobierno, en virtud de causa justificada.

Asimismo los Municipios podrán incautarse de los cementerios parroquiales, o de aquellos otros que de hecho presten el servicio de cementerio general dentro del término municipal respectivo, expropiando, en los casos en que así proceda, el derecho que sobre ellos pueda acreditarse, con sujeción a las bases que se establezcan por el Poder ejecutivo.

Artículo 2.º Los cementerios de carácter privado, hoy existentes, serán respetados, pero no se autorizará la apertura de ningún otro ni la ampliación de los actuales.

Promulgada esta Ley, los Municipios intervendrán directamente la administración de tales cementerios, a cuyo efecto dispondrán, en el plazo de un mes, una revisión de derechos establecidos hasta ese momento para las inhumaciones, determinando cuáles sean y a qué personas corresponden.

Por ningún pretexto se autorizará la inhumación de quienes no figuren en las listas formadas para tal fin, y una vez atendidos esos derechos, se procederá a la clausura de los cementerios.

No obstante, se reserva a los Ayuntamientos la facultad de proceder a la clausura de los cementerios por causa de conveniencia pública.

Artículo 3.º En ningún caso será permitida la inhumación en los templos o en sus criptas, ni en las casas religiosas o en los locales anejos a unos y otras, salvo lo dispuesto en el artículo 1.º

Artículo 4.º El enterramiento no tendrá carácter religioso alguno para los que fallezcan, habiendo cumplido la edad de veinte años, a no ser que hubiese dispuesto lo contrario de manera expresa.

Para los que al fallecer no hubieren cumplido la edad de veinte años, así como para aquellos en quienes concurre incapacidad para testar por causa de demencia, el carácter del enterramiento dependerá de la interpretación que de la voluntad del difunto vienen obligados a hacer sus familiares, a no ser que hubiese dispuesto lo contrario de manera expresa.

Por tanto: Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA
(Núm. 137) (Gaceta del 6)

GOBIERNO CIVIL

Circular

De acuerdo con la disposición primera de la Orden de 29 de enero último (Gaceta del 5 del actual), referente a la constitución de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, interés por medio de esta Circular a las Cámaras, Asociaciones y Sindicatos de Ganaderos y Agricultores de esta provincia, procedan a la elección de los Vocales que han de formar parte de la mencionada Junta, en la proporción que determina la base 10 del título IV del Decreto de 7 de diciembre de 1931 (Gaceta del 8).

A tal efecto, los expresados Organismos, invitados por la Asociación Provincial de Ganaderos y Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, respectivamente, se pondrán de acuerdo para verificar dicha elección, conforme a sus Estatutos, dando cuenta a este Gobierno Civil del resultado de la misma y domicilio

de los elegidos, en el plazo máximo de ocho días.

Asimismo, y de conformidad con la disposición 2.ª de la referida Orden, los Ayuntamientos de esta provincia procederán, en el plazo de quince días, a la constitución de las Juntas locales, según dispone la Base 11, título IV del Decreto citado, para lo cual tendrán en cuenta las reglas dictadas en la mencionada Orden de 29 de enero, dando cuenta a este Gobierno Civil de la constitución de dichas Juntas, dentro del plazo señalado.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Emilio Palomo. (Núm. 415)

SECRETARIA

El Ilmo. Sr. Director General de Administración me dice lo que sigue:

«Sirvase V. E. dar cuenta a esta Dirección general vacantes Intervenciones fondos esa, provincia, consignando categoría y sueldo acordados.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que en el improrrogable plazo de cinco días, los Ayuntamientos interesados lo comuniquen a este Gobierno.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 416)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 del pasado noviembre, anunciar subasta pública para contratar la cesión gratuita de los terrenos correspondientes a vía pública y urbanización de las mismas de la Zona Norte del Ensanche, comprendida entre las calles de Cea Bermúdez, Diagonal (lado Norte), Bravo Murillo, Ramiro II, Don Federico Rubio Galí, Avenida de Pablo Iglesias, camino de Aceiteros a las tapias de la Moncloa y reforma del cementerio de San Martín, transformándolo en jardines públicos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 9.453.233,29 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los

señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 472.661,66 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 945.323,32 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de marzo de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el despacho de la Comisión del Ensanche durante las horas de diez a dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El precio tipo de esta subasta será el del menor número de años que el Ayuntamiento ha de ceder el importe de la contribución urbana y el recargo del 4 por 100, por hallarse las fincas en el Ensanche, cesión aprobada por el Consejo de Ministros.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al

presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de cesión gratuita de los terrenos correspondientes a vía pública y urbanización de las mismas de la zona Norte del Ensanche».

Don que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la cesión gratuita de los terrenos correspondientes a vía pública y urbanización de las mismas de la zona Norte del Ensanche, comprendida entre las calles de Cea Bermúdez, Diagonal (lado Norte), Bravo Murillo, Ramiro II, Don Federico Rubio Gall, Avenida de Pablo Iglesias, camino de Aceiteros a las tapias de la Moncloa y reforma del cementerio de San Martín, transformándolo en jardines públicos, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha cesión y urbanización con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: años de exención del impuesto de la contribución urbana y recargo del 4 por 100 sobre todos los edificios que se construyan en la zona reformada.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, de de 19.....

(Firma del proponente.)
(E.—66)

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

RELACION DE LOS MONTES Y TERRENOS FORESTALES QUE DEBAN SER DECLARADOS PROTECTORES CONFORME A LA LEY DE 24 DE JUNIO DE 1908

Término municipal de Villavieja del Lozoya.

(Conclusión)

Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo.—Nombre del pago, del sitio, o de la finca.—Nombre de los dueños.—Origen de la propiedad o posesión.—Límites.—Cabida en hectáreas.—Especies.—Observaciones.

2.000 metros; al Norte.—Fuente Saz, Solanas y Frontalejas.—Francisco, Eusebio, Lucas, Fausto, Fernando, María, Victoriano, Daniel y Remigio Carretero; Joaquín Ceballos; Claudio, Martina, Apolinar y Martín Estaca; Deogracias, Matea, Julián Luis, Martina y Camila Durán; Santos y Eduardo León; Isabel Bartolomé; Francisco Cerrinegro; Fausto y Manuel Moreno; Juana y Francisco Alvarez; Felipe Briceño; Mariano, Santiago, Salustiano y Robustiano Sanz; Faustino Durán; María Ramírez; Francisco, Felipa, Dionisio, Cirilo, Victoriano y Faustino Martín; Lucio y Juana García; herederos de Vicente Prado; Tomás y Lucía Agujetas; Faustino Ruano, y Hermenegildo del Río.—Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.—Norte, fincas de particulares (finca número 23); Este, camino de Roblazgo; Sur, tierras de particulares; Oeste, Cañada de la Sola-

na.—27,000.—Mata de roble rebollo, cultivándose en algunas parcelas el centeno.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 72 fincas de los dueños que quedan citados.

1.800 metros; al Norte.—Quiñón del Moreno y Fuente Cárdena.—Julia Gil; Francisco Cerrinegro; Manuel Moreno; Salustiano y Mariano Sanz; Vicente, Rafael, Bernardino, Fernando, Josefa, Antonio, Daniel y Eusebio Carretero; Nicanor Domingo; Mariano García; María Ramírez; Faustino Martín; Mariano Alvarez; Claudio Estaca; Eduardo León; Cándida y Francisco González.—Venta de bienes nacionales; posesión muy antigua.—Norte, terrenos de particulares (finca número 24); Este y Sur, camino del Roblazgo; Oeste, Cañada de la Solana.—29,000.—Mata de roble rebollo, cultivándose el centeno en varias parcelas.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 28 fincas de los dueños que quedan citados.

2.400 metros; al Norte.—Quiñón de la Dehesilla y Los Bustarejos.—Francisco, Cándida, Angela y Juan González; Nicanor Domingo; Juan, Mariano, Sebastián y Ventura Sanz; Rafael Asenjo; Máxima, Eusebio, Fernando, Bernardino, Josefa, Eulogio, Victoria, Francisco y Matías Carretero; Pedro Díaz; Faustino Martín; Hipólito, Deogracias, Matea, Julián y Luis Durán; Antonio Mesto; Ventura Moreno; Martina, Claudio, Apolinar y Justo Estaca; Francisco y Mariano Alvarez, y María Ramírez.—Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.—Norte y Este, término de Gascones; Sur, tierras de vecinos de Villavieja; Oeste, camino del Roblazgo.—13,000.—Mata achaparrada de roble rebollo.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 47 fincas de los dueños que quedan citados.

2.200 metros; al Norte.—Tejerillo y cuartel de Dos Caminos.—Francisco, Cándida y Cándido González; Fernando, Josefa y Bernardino Carretero; Mariano, Ventura, Juan y Juana Sanz; Nicanor Domingo; Francisco Moreno; Martín Estaca; Juana y Mariano Alvarez, y María Ramírez.—Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.—Norte, tierras particulares; Este, tierras particulares y arroyo Buitraguillo; Sur, tierras particulares; Oeste, camino del Roblazgo.—23,000.—Mata achaparrada de roble rebollo.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 24 fincas de los dueños que quedan citados.

2.000 metros; al Norte.—Dos Caminos y Haza Nueva.—Cándida, Francisco y Juan González; Alejandro Huerta; Juana Alvarez; Máxima, Fernando, Bernardino, Josefa y Victoriano Carretero; Francisco, Martín, Deogracias, Hipólito y Camila Durán; Mariano Sanz; Basilia Ruano; Nicanor Domingo, y Francisco Moreno.—Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.—Norte, tierras particulares; Este, arroyo Buitraguillo; Sur y Oeste, tierras de particulares de Villavieja.—17,500.—Mata achaparrada de roble rebollo.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 28 fincas de los dueños que quedan citados.

1.850 metros; al Norte.—Roblazgo y Arroyo Buitraguillo.—Nicanor Domingo; Francisco y Cándida González; Bernardino, Fernando y Josefa, Máxima y Mariano Carretero; Francisco Moreno; y Mariano Sanz.—Venta de bienes nacionales posesión muy antigua.—Norte, tierras de particulares; Este, Arroyo Buitraguillo;

Sur, Arroyo Buitraguillo y Cañada de la Solana; Oeste, Camino del Roblazgo.—23,000.—Mata achaparrada de roble rebollo.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 24 fincas de los dueños que quedan citados.

1.750 metros; al Norte.—Quiñón Castillo, Las Cabezas y Las Mazas.—Apolinar Estaca; Mariano, Paulino y Francisco Alvarez; Victoriano, Eusebio, Máxima, Francisco y Daniel Carretero; Camila Durán; Lorenza Moreno; Faustino Ruano; Juana Sanz; Robustiano Sanz; María Ramírez, y Juana García.—Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.—Norte, El Carrascal; Este, término de Gascones; Sur y Oeste, El Carrascal.—8,500.—Mata achaparrada de encina.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 2 fincas de los dueños que quedan citados.

1.500 metros; al Norte.—El Carrascal.—Remigio, Ruperto, Lorenzo, Francisco, Fausto, Daniel, Cándida y Eusebio Carretero; Martina, Julián, Deogracias y Luis Durán; Juan, Félix, Juana, Salustiano, Ventura y Mariano Sanz; Lorenzo, Francisco y Ventura Moreno; Claudio, Martín, Apolinar y Martina Estaca; Juan y Francisco González; Benito León; Eduardo León; Francisco y Dionisio Martín; Mariano y Francisco Alvarez; María Ramírez, y Fulgencia Ramírez.—Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.—Norte, término de Gascones; Este, término de Gascones y tierras de vecinos de Villavieja; Sur, tierras de vecinos de Villavieja; Oeste, arroyo Buitraguillo.—21,000.—Mata achaparrada de encina.—Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de tres fincas de los dueños que quedan citados.

1.150 metros; al Norte.—Cuartel de Las Cabezas.—Rafael Huerta Gonzalo.—Venta de bienes nacionales.—Norte, El Carrascal; Este, tierras de vecinos de Villavieja; Sur, camino de San Martín y arroyo Buitraguillo; Oeste, arroyo Buitraguillo.—17,500.—Mata achaparrada de encina.—Se compone esta unidad de terreno de una finca del dueño que queda citado.

Madrid 15 de enero de 1932.—El Ingeniero, Teodoro Arriola.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 15 de la R.O. de 17 de Febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación, para que se pueda examinar el expediente en las oficinas de esta División, calle de D. Ramón de la Cruz núm. 13, y rellenar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de datos consignados en la misma que procediere, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas si no están basadas en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Las reclamaciones tienen que presentarse por escrito.

Madrid 5 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(Núm. 414)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Señalada para el día 12 del actual, la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios a la carretera de Avila a Toledo, y termi-

nando el plazo de admisión de pliegos para la misma el día 11, y habiéndose declarado fiesta oficial dicho día, la Presidencia de la Comisión Gestora por decreto de esta fecha ha dispuesto se prorrogue el plazo de admisión de pliegos hasta el día 13 verificándose la subasta el 15 del actual.

Madrid, 5 de febrero de 1932.—El Secretario, Simón Viñals.

(E.—71)

Providencias judiciales

Juzgados de primera Instancia

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Eladio Illera Serrano contra don Blas Navarro Gómez y don Fernando Mirelles Martell, en reclamación de un crédito hipotecario de ciento veinte mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Una casa en construcción situada en la calle de Ayala, número sesenta y nueve provisional; constará de planta baja, cinco pisos y planta de ático, estando la baja levantada sobre la rasante de la acera de la calle treinta centímetros, y teniendo una altura de tres metros y treinta centímetros; la altura de cada uno de los pisos es de tres metros. El ático tiene en el centro un torreón que mide la tercera parte de la longitud de la fachada, que es dieciséis metros y diecinueve centímetros. Mide cuatrocientos ochenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos setenta y un pies y cincuenta y dos centésimas, correspondiendo a esta superficie unos setenta y cuatro metros aproximadamente a patios de luces y ventilación. Linda por su frente o fachada con la calle en que está situada, en línea de dieciséis metros y diecinueve centímetros; por la izquierda entrando, solar de la señora Condesa de Alpuente, en línea de veintiocho metros y ciento tres milímetros; por la derecha, casa de don Enrique Pardo, en línea de veintiocho metros, y espalda, o fondo, solar del que se ha segregado el de esta casa que se describe, en línea de dieciocho metros y cincuenta y nueve centímetros.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de marzo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo de aquella será el de doscientas cuarenta mil pesetas, tipo éste fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquella suma.

Tercera

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón.

(A.—329)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Esteban Perales, en nombre de don Manuel Hervella y Rodríguez, contra D. Félix Pérez Ríos, se saca a la venta la finca hipotecada en garantía del crédito hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas, base del procedimiento, por primera vez, siendo la siguiente:

Una casa sita en esta Capital y su calle del Príncipe de Vergara, número treinta y seis, antes sin él, manzana doscientas setenta y cuatro del Ensanche, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Salamanca, antes de la Plaza de Toros, que consta de siete plantas: la planta baja tiene una altura de cuatro metros cuarenta centímetros, distribuida en dos grandes salones para exposiciones, portal, pasos vivienda del Conserje y dependencias para los inquilinos; las plantas restantes, con altura de tres metros sesenta centímetros y tres metros setenta y cinco centímetros, distribuidas cada una en dos viviendas. Tiene escalera principal y otra de servicio con ascensores independientes, calefacción central, instalación de timbres y teléfono interior. Tiene una superficie de mil trescientos setenta y un metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a diez y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pies cuadrados, de cuya superficie se destinan a cinco patios tres-

cientos noventa y cinco metros cuadrados setenta y cinco decímetros y el resto está edificado a toda altura. Linda: a Poniente o fachada, con la citada calle del Príncipe de Vergara; Oriente o espalda, con solares números tres y cuatro; al Norte o izquierda, entrando, con solar número once, propiedad de la Excm.ª señora doña Antonia Cortés y Rodríguez de Llano, hoy casa del Sr. Pérez Ríos, y al Sur o derecha, con finca de don Alfredo Noriega González.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de trescientas mil pesetas, precio convenido para este caso por las partes en escritura otorgada ante el Notario D. Dimas Adánez y Horcajuelo con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas trescientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Anet mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis Amado

(A.—327)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José López Batanero en nombre de la Sociedad «Viuda de A. Fernández e Hijo», contra la Sociedad Anónima «Corporación Española de Importadores», sobre reclamación de cantidad.

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en las sumas que a continuación se expresarán, los siguientes:

Un chasis de camión marca «Diamond», modelo 216, para tonelada y media de carga, número 86.902, con motor número 500.639, sale a subasta en la suma de nueve mil pesetas.

Y un coche automóvil marca «Whippet», número 449.563, con motor número 448.966, sale en la suma de cuatro mil pesetas.

Los dos expresados automóviles han sido tasados judicialmente en las sumas expresadas, y se encuentran depositados en poder de D. Frchardt Alvargonzález, vecino de Gijón y con domicilio en la calle del Instituto, número veinticinco.

Para cuyo acto se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las sumas por que cada uno de dichos coches salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de las indicadas cantidades tipos de subasta.

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en el remate, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación de expresado remate, advirtiéndose que éste podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—El Secretario, P. D., Carlos Isác.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. D.

Carlos Isác

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dr. José Santaló

(A.—328)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias,

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencias de apremio para exacción de costas contra Felipe Rodríguez Prieto, dimanante de causa por tenencia ilícita de armas de fuego, número 70 de 1926, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas:

Una tierra al sitio de las Cogotas, de haber cuatro celemines, con dos olivas y cuatro higueras; linda: Sur, Antonio Arroyo; Mediodía, Antonio Barahona; Poniente, Leandro Pérez, y Norte, Manuel Pérez. Situada en este término municipal; justipreciada en 100 pesetas.

Una huerta al sitio de La Rincónada, de haber un celemin, con cuarenta cepas; lindante: por los aires, con Manuel Pérez. En este término municipal; justipreciada en 250 pesetas.

Una tierra al sitio de El Berrocal, de media fanega aproximadamente, y linda: Sur, Martín Toledano; Mediodía, el mismo; Poniente, Santos Barderas, y Norte, herederos de Darío Haro. En este término municipal; justipreciada en 60 pesetas.

Una tierra al mismo sitio de El Berrocal, sin determinar cabida; linda: Sur, Poniente y Mediodía, Santos Barderas, y Norte, heredero de Darío Haro; justipreciada en 50 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 11 de febrero próximo, a las once y treinta minutos de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio en que salen a subasta; que no existen otros títulos de propiedad que los que figuran en la correspondiente pieza de responsabilidad civil, con los que los licitadores deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 13 de enero de 1932.—José Megía.—Emilio Moreno.

(Núm. 118)

(C.—33)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en primero de los corrientes, en el ramo de provisión de fondos del Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, contra su cliente D. Ramón Laborda Navarro, dimanante de los autos ejecutivos promovidos contra D. Rafael Sánchez, sobre pago de tres mil pesetas, importe de cuatro letras de cambio, gastos intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, un crédito embargado a D. Ramón Laborda, que éste reclama en juicio ejecutivo a D. Rafael Sánchez, que ha sido valorado pericialmente en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintitrés de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—326)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS
Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 13 de los corrientes, en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 47 de

1928, contra Prudencio López Conde, por atentado, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Una casa en el pueblo de Cadalso de los Vidrios, calle de San Antón, constando de dos pisos; que linda: al Norte, con otra de Valentín Frontelo; Sur, con callejón de paso a los corrales de herederos de Segundo García; Mediodía, con la calle de San Antón, y Poniente, también con Valentín Frontelo. Su edificación es de piedra y barro, midiendo 517 pies cuadrados.

Para cuyo acto se ha señalado el día 11 de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta; que para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio en que sale a subasta; que no existen otros títulos de propiedad que los que figuran en la correspondiente pieza de responsabilidad civil, con los que los licitadores deberán conformarse sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 13 de enero de 1932.—El Secretario (firmado).—El Juez, Emilio Gómez Moreno.

(Núm. 187)

(C.—32)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de siete de enero del corriente año, se anuncia la subasta relativa a las obras para la construcción de un colector principal de alcantarillado de este pueblo por el tipo de 95.213 pesetas con 87 céntimos. (Noventa y cinco mil doscientas trece pesetas con ochenta y siete céntimos.)

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, el siguiente día hábil después de cumplirse los veinte en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato siguiente si resultare festivo, celebrándose dicho acto a las once de su mañana y con asistencia de Notario público.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que se inserta, debiendo estar suscritos por los licitadores o persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece todos los días hábiles, entendiéndose que, caso de ser festivo el anterior a la subasta, solamente serán admitidos los pliegos el último día hábil anterior al citado.

2.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en la misma, cuyo depósito deberá entregarse en la Caja general de Depó-

sitos o en la Depositaria municipal.

3.ª Dicho depósito será elevado hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate por el que resulte adjudicatario dentro de los ocho días siguientes a la notificación.

No será admitido ningún pliego que en el acto de la entrega no venga acompañado del resguardo respectivo ni se ajuste a lo preceptuado.

4.ª Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá estar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un colector general de alcantarillado».

5.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas o a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente.

7.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en la materia, así como también lo dispuesto en la ley sobre protección a la industria nacional.

8.ª El adjudicatario vendrá obligado al pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, así como escritura y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización de contrato.

9.ª Los pagos de dicho servicio se verificarán por el Ayuntamiento en los plazos y forma que constan en el pliego de condiciones económicas sobre certificación de obra construida.

10. El depósito constituido por el adjudicatario le será devuelto a los tres meses de terminada la obra y hecha entrega de la misma al Ayuntamiento.

11. Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económicas, se hallan de manifiesto para su estudio en la Secretaría municipal durante todos los días y horas hábiles de oficina.

Guadarrama, 6 de febrero de 1932. El Alcalde, Diego Sánchez.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción del colector principal de alcantarillado, se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras con sujeción estricta a los citados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias nunca inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Fecha y firma del proponente.

(E.—70)

VICALVARO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento pleno,

se anuncia que el día siguiente a los veinte hábiles de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL tendrán lugar los concursos para la adjudicación de los servicios de limpieza de los distritos de la Barriada y Casco de este término, con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales.

La adjudicación tendrá lugar en la Casa Consistorial el día señalado, a las horas y bajo los tipos que a continuación se expresan:

Concurso para la adjudicación del servicio de limpieza del distrito del Casco, a las once horas, bajo el tipo de 3.600 pesetas.

Concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de la Barriada, a las doce horas, bajo el tipo de pesetas 12.000.

El acto será presidido por mí o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el señor Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Fomento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendidas en el papel sellado del timbre correspondiente o debidamente reintegrado.

A dichas proposiciones será requisito indispensable acompañar la cédula personal del proponente y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 180, ó 600 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de adjudicación en concepto de fianza.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación definitiva.

Si en alguno de estos concursos no hubiera concursantes, se celebraría por segunda vez ocho días después con sujeción al mismo tipo y condiciones que el primero.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto al público en este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina hasta el anterior a la celebración del concurso.

Los pliegos para tomar parte en el primer concurso se presentarán con sujeción al artículo 14 del ya citado Reglamento de 2 de julio de 1924, y los referentes al segundo concurso, o sea el de limpieza de la Barriada, en los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Vicalvaro, 15 de enero de 1932.—El Alcalde Presidente, Jesús P. Quijano.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar el concurso de limpieza del distrito de ... de este término municipal, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se comprometo a realizarlo con sujeción a las mismas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos. En cumplimiento de lo que preceptúa el pliego de condiciones citado y el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de concurso.

Fecha y firma del proponente.

(E.—69)

VICALVARO

Habiendo realizado este Ayuntamiento de Vicalvaro, con cargo a los fondos municipales, diversas obras de vallado, construcción de aceras, saneamiento y otras de conservación y entretimiento en el solar que en quieta

viene ocupando esta Corporación en la carretera de Aragón de este término desde tiempo cuya duración no puede fijarse de momento se cita y emplaza a cualquiera que pudiera ser su dueño y cuyas circunstancias se ignoran no obstante las activas diligencias que a dicho fin se han practicado en repetidas ocasiones para que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se persone en la Casa Consistorial provisto de los títulos de propiedad acreditativos de la calidad en que comparece para hacer efectivos los descubiertos que por las obras arriba mencionadas tiene con esta Corporación, bien advertido de que, de no comparecer se le seguirán los perjuicios a que con arreglo al Código civil, Ley Hipotecaria y demás disposiciones de carácter civil o administrativo vigentes en la materia, hubiere lugar.

Vicalvaro, 22 de enero de 1932.—El Alcalde, Jesús Quijano.

(O.—37)

VICALVARO

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada para la construcción del trozo de colector de la calle de Fermín Galán, de este término, a enlazar con el ya construido, se anuncia por segunda vez, con sujeción al mismo pliego de condiciones de la primera, que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al de la subasta, que tendrá lugar a las once horas del día que haga veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Durante el plazo de exposición se presentarán las proposiciones solicitando tomar parte.

Vicalvaro, 5 de febrero de 1932. El Alcalde Presidente, Jesús Pérez Quijano.

(E.—68)

26º Tercio de la Guardia Civil

En la Caja de este Tercio, existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que se citan, en concepto de partes de derrama por fallecimiento de su hijo cuyo nombre se indica.

Ignorándose el paradero de los interesados, se anuncia para conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se las dará la aplicación que previene el apartado B) de la instrucción séptima del vigente Reglamento de socorros mutuos de tropa del Instituto.

Nombre del interesado, cantidades depositadas, nombre del hijo, fecha del fallecimiento.

Benedicto Hermida Crespo, 1.865 pesetas 22 céntimos, guardia 2º.—José Hermida Ferreiro, 10 agosto de 1931.

Madrid, 31 de enero de 1932.—El Comandante Mayor (Firmado).—Visto bueno: El Coronel (Firmado).

ORJA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

CONSULTORIO MEDICO
PACIFICO, 93
Especialidades :: Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º